



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: 2145-20664/18 - TEXTIL AMESUD S.A. - Levantamiento clausura preventiva - jv

VISTO el expediente N° 2145-20664/18, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.989, los Decretos N° 1741/96, N° 242/18, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Resolución de la ex Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental N° 129/18 B, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de marzo de 2018, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma parcial el establecimiento propiedad de la firma TEXTIL AMESUD S.A. (CUIT N° 30-64810353-7), sito en la calle 44 N° 5800, de la Localidad de Monteagudo, Partido de San Martín, cuyo rubro es producción de tejido, teñido, estampado y acabado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Resolución de la ex Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental N° 129/18 B;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente, en esta instancia, levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de la tarea detallada en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta la documentación presentada por la firma, el resultado de la fiscalización oportunamente efectuada y lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.989 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 242/18;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento de la firma TEXTIL AMESUD S.A. (CUIT N° 30-64810353-7), sito en la calle 44 N° 5800, de la Localidad de Monteagudo, Partido de San Martín, cuyo rubro es producción de tejido, teñido, estampado y acabado, medida que recayera sobre tres (3) calderas humotubulares existentes en el establecimiento, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a presentar ante este Organismo Provincial, en ocasión de la próxima renovación, los ensayos de extensión de vida útil de los equipos sin fuego, en el marco de las previsiones de la Resolución N° 231/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.